

## beca

Escrito por antonio649 - 25/04/2010 15:36

---

Mi hija hace en agosto 20 años y el año pasado le concedieron una beca de estudios de 820 euros. Tiene que hacer declaracion individual o puedo meter los ingresos como propios en mi declaracion y meterla a ella como descendiente igual que los años anteriores. Gracias

=====

## Re: beca

Escrito por tucapital.es - 26/04/2010 08:38

---

Puede hacerlo de las 2 formas, y como mejor os salga.

De todas formas, existe una exención sobre determinadas Becas.

Salu2.

=====

## Exención de las Becas para cursar estudios reglados.

Escrito por tucapital.es - 26/04/2010 08:41

---

Están exentas las becas públicas y las becas concedidas por las entidades sin fines lucrativos a las que sea de aplicación el régimen especial regulado en el título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, percibidas para cursar estudios reglados, tanto en España como en el extranjero, en todos los niveles y grados del sistema educativo.

- Tratándose de becas públicas percibidas para cursar estudios reglados, la exención está condicionada a que la concesión de las mismas se ajuste a los principios de mérito y capacidad, generalidad y no discriminación en las condiciones de acceso y publicidad de la convocatoria.

En ningún caso estarán exentas las ayudas para el estudio concedidas por un Ente Público en la que los destinatarios sean exclusiva o fundamentalmente sus trabajadores o sus cónyuges o parientes, en línea directa o colateral, consanguínea o por afinidad, hasta el tercer grado inclusive, de los mismos.

- Tratándose de becas concedidas por las entidades sin fines lucrativos anteriormente mencionadas, se entenderán cumplidos los principios anteriores cuando concurren los siguientes requisitos:

a) Que los destinatarios sean colectividades genéricas de personas, sin que pueda establecerse limitación alguna respecto de los mismos por razones ajenas a la propia naturaleza de los estudios a realizar y las actividades propias de su objeto o finalidad estatutaria.

b) Que el anuncio de la Convocatoria se publique en el Boletín Oficial del Estado o de la Comunidad Autónoma y, bien en un periódico de gran circulación nacional, bien en la página web de la entidad.

c) Que la adjudicación se lleve a cabo en régimen de concurrencia competitiva.

Importes exentos:

El importe exento alcanzará los costes de matrícula, o cantidades satisfechas por un concepto equivalente para poder cursar tales estudios, y de seguro de accidentes corporales y asistencia sanitaria del que sea beneficiario el becario y, en su caso, el cónyuge e hijo del becario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

Adicionalmente, una dotación económica, como máximo, de:

- 3.000 euros anuales, con carácter general, si se trata de becas de estudios hasta el segundo ciclo universitario.

- Este último importe se eleva hasta un máximo de 15.000 euros anuales, cuando la dotación económica tenga por objeto compensar gastos de transporte y alojamiento.

- 18.000 euros anuales cuando los estudios hasta el segundo ciclo universitario se realicen en el extranjero.

Si el objeto de la beca es la realización de estudios de tercer ciclo, estará exenta la dotación económica hasta un importe máximo de:

- 18.000 euros anuales, con carácter general.

- 21.600 euros anuales, cuando se trate de estudios en el extranjero. Cuando la duración de la beca sea inferior al año natural, la cuantía máxima exenta será la parte proporcional que corresponda.

=====

**Re: beca**

Escrito por antonio649 - 26/04/2010 12:08

---

La beca la concede el MINER (beca para zonas mineras) y otros años me han obligado a declararla y además tiene retenciones el importe. Lo que no se es la forma en que tengo que declararla. Gracias y un saludo

=====